

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 1 de 25

Bucaramanga, 21 de julio de 2026.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** a través de la Dirección Administrativa y Financiera presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos consagrados en la Constitución; así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dado lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a tales principios y deberes, la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado con la gestión contractual del Estado compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra principios aplicables a la Administración.

En armonía con lo anterior, el artículo 366 Constitucional establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental la atención de las necesidades en materia de salud, lo cual implica la adopción de medidas que permitan una respuesta oportuna ante situaciones que comprometan la vida o la integridad de las personas.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, en cumplimiento de su misionalidad como organismo de socorro del orden municipal, ejerce la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, que establece la responsabilidad del Estado en la prestación eficiente de este servicio público esencial.

En desarrollo de sus funciones, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga cuenta con personal operativo y administrativo que ejecuta actividades de alto riesgo, tales como atención de incendios estructurales y forestales, rescates vehiculares, rescates en alturas y en espacios confinados, atención de incidentes con materiales peligrosos, así como labores de inspección, capacitación, prevención y gestión administrativa. Estas actividades generan exposición permanente a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos y ambientales que pueden derivar en accidentes o afecciones súbitas de salud.

Así mismo, en las estaciones, sedes administrativas y demás dependencias institucionales hacen presencia permanente o transitoria empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, subcontratistas, practicantes, pasantes, judicantes, personal en formación, visitantes, proveedores y ciudadanía en general, quienes también pueden verse expuestos a situaciones de emergencia médica dentro de las instalaciones o en desarrollo de actividades institucionales.

Así mismo, BOMBEROS de Bucaramanga como establecimiento público, descentralizado del orden municipal de Bucaramanga con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente sujeto a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales vigentes, creado mediante el Acuerdo No. 0058 de 1987 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene como objetivos garantizar la gestión integral del riesgo contra incendios; desarrollar actividades de prevención, control y mitigación del fuego; capacitar y formar personal especializado en tareas de emergencia y rescate; prestar atención oportuna en situaciones de peligro que amenacen la vida, bienes o ambiente, y salvaguardar la vida, el ambiente y los bienes de la comunidad del municipio de Bucaramanga.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 2 de 25

La Subdirección Administrativa y financiera, considera que estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSS y al Sistema General de Riesgos Laborales, no garantiza por sí sola la disponibilidad inmediata de atención médica en caso de emergencias, urgencias médicas o simplemente orientaciones en situaciones que afecten la salud de los funcionarios, contratistas, visitantes u otras personas que no ostentan vínculo laboral formal con la entidad; por ello requiere adelantar proceso de contratación, que le permita garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, además de una adecuada atención médica en casos de emergencia, teniendo en cuenta la definición dada en el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2. del decreto 1072 de 2015, que a la letra dice:

“...17. Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud...” y además poder cumplir con los lineamientos señalados en artículo 2.2.4.6.25. del mencionado decreto, en lo que hace referencia a la “... Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes...”

En concordancia con lo anterior, el Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, caracterizó la totalidad de sus instalaciones. Actualmente, la Entidad cuenta con una (1) estación y tres (3) subestaciones operativas y una (1) sede administrativa, donde se desarrollan de manera permanente actividades operativas, administrativas y de entrenamiento propias del servicio público esencial bomberil, las cuales implican exposición a riesgos que pueden derivar en emergencias médicas o eventos súbitos que comprometan la vida o la integridad física del personal, contratistas y visitantes.

Para la vigencia 2026, se requiere contar con el servicio de Área Protegida en las cinco (5) instalaciones, con el fin de garantizar atención médica prehospitalaria oportuna, valoración inicial, estabilización y traslado en caso de ser necesario. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que Bomberos de Bucaramanga no cuenta con el personal calificado ni con las herramientas que permitan prestar esta asistencia, se hace necesario contratar los servicios para acceder a un servicio de emergencia oportuno y con calidad para la valoración y resolución inmediata de las situaciones descritas dentro de aquellas objeto del área protegida, como medida de protección de la vida humana, cumpliendo con las condiciones de higiene, calidad, disponiendo del servicio médico domiciliario con cobertura de emergencias, urgencias y consultas médicas en el tiempo de respuesta establecido para cada solicitud en caso de una eventualidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad objetiva, técnica y jurídica de contratar el servicio de área protegida, con el fin garantizar la prestación eficiente, continua y segura del servicio bomberil en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LAS ESTACIONES Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por Bomberos de Bucaramanga. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales de conformidad con la ficha técnica.

Las especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán

EXCELENCIA Y COMPROMISO

incluir las y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de asistencia médica, primeros auxilios, atención prehospitalaria, cubrimiento de urgencias, emergencias y consultas médicas, valoración y servicio de ambulancia para funcionarios, contratistas y visitantes que se encuentran en las cinco (5) instalaciones de Bomberos de Bucaramanga.	1

Ítem	Lugar/Estación	Dirección
1	Estación Central	Carrera 11 No. 43-50, Bucaramanga.
2	Subestación Provenza	Calle 105 No. 24-25, Bucaramanga.
3	Subestación Chimita	Zona Industrial – Palenque Café, Madrid.
4	Subestación La Mutualidad	Carrera 21 No. 11-66, Bucaramanga.
5	Sede Administrativa	Calle 44 No. 10-13, Bucaramanga.

Además de los requerimientos generales de la Ficha Técnica, el futuro contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas mínimas:

Condiciones operativas y cobertura:

- Prestar el servicio médico domiciliario y de atención prehospitalaria con cobertura permanente e ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las cinco (5) instalaciones de Bomberos de Bucaramanga.
- Incluir asistencia médica, primeros auxilios, atención prehospitalaria, cubrimiento de emergencias, urgencias y consultas médicas, valoración, estabilización y traslado asistencial cuando resulte necesario.
- Disponer de médico y paramédico, según la clasificación y necesidad clínica de cada solicitud, así como del personal suficiente para garantizar la continuidad del servicio y los reemplazos requeridos.

Ambulancias, equipos y medicamentos:

- Contar con ambulancias habilitadas, completamente dotadas y en condiciones operativas, así como con Transporte Asistencial Básico (TAB), Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) y Unidad de Respuesta Inmediata (moto), cuando resulte aplicable.
- Disponer de equipos biomédicos, desfibrilador externo automático (DEA), medicamentos y demás elementos exigidos por la autoridad sanitaria competente. Los medicamentos utilizados en la atención inicial no generarán costo adicional.
- Mantener la ubicación estratégica y el seguimiento satelital de las unidades móviles, ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo y conservar los soportes de calibración y dotación.

Call Center y portal empresarial:

- Contar con un Call Center propio y línea médica disponible las veinticuatro (24) horas del día para la recepción, clasificación, orientación, despacho y seguimiento de las solicitudes, sin exigencia de ubicación física dentro de la ciudad de Bucaramanga.
- Mantener un portal empresarial disponible durante toda la ejecución, que permita a

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Bomberos de Bucaramanga consultar y descargar mensualmente el reporte consolidado de las atenciones prestadas, los procedimientos realizados y, cuando aplique, el lugar de remisión del paciente.

Tiempos máximos de respuesta:

- Triage 1: máximo veinte (20) minutos.
- Triage 2: máximo treinta (30) minutos.
- Triage 3: máximo sesenta (60) minutos.
- Triage 4 y 5: máximo tres (3) horas.
- Los tiempos se contabilizarán a partir de la recepción y clasificación de la solicitud por el personal médico coordinador.

Habilitaciones sanitarias:

- Acreditar la habilitación vigente de los servicios de Enfermería, Medicina General, Transporte Asistencial Básico, Transporte Asistencial Medicalizado y Atención Prehospitalaria ante la autoridad sanitaria competente.
- No se exigirán habilitaciones en Pediatría, Laboratorio Clínico ni Toma de Muestras.

Beneficios y apoyos institucionales:

- Realizar mínimo dos (2) charlas virtuales o presenciales durante la ejecución del contrato, con duración máxima de dos (2) horas cada una, sobre primeros auxilios, estilos de vida saludable, primeros auxilios psicológicos, lipotimia y síncope, manejo de heridas, factores de riesgo cardiovascular u otros temas concertados.
- Brindar un (1) apoyo en simulacro institucional, con una duración máxima de treinta (30) minutos, y un (1) apoyo en jornada de salud o evento institucional con acompañamiento de paramédico por un máximo de dos (2) horas, previa programación.
- Realizar valoración médica, electrocardiograma y glucometría cuando resulten clínicamente procedentes y estén comprendidos dentro de la atención prehospitalaria, sin costo adicional.

Seguridad, calidad y traslado:

- Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos y prevención de riesgos aplicables.
- Estabilizar y trasladar al paciente a centros asistenciales u hospitales de primer nivel cuando resulte necesario, sin costo adicional, y mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil y médica exigibles.

El Requerimiento Técnico de julio de 2026 y la Ficha Técnica ajustada forman parte integral de los documentos del proceso y son de obligatorio cumplimiento.

2.3 CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las actividades por ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85101500	Centros de salud
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

El término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato, será en la sede administrativa, la estación central y tres subestaciones operativas de Bomberos de Bucaramanga.

Lugar/Estación	Dirección
Estación Central	Carrera 11 No. 43-50, Bucaramanga.
Subestación Provenza	Calle 105 No. 24-25, Bucaramanga.
Subestación Chimita	Zona Industrial – Palenque Café, Madrid.
Subestación La Mutualidad	Carrera 21 No. 11-66, Bucaramanga.
Sede Administrativa	Calle 44 No. 10-13, Bucaramanga.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago.
- c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
- d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, observando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia e idoneidad.
- b. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas del servicio ofertado y mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, comerciales y de calidad ofrecidas.
- c. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando actuaciones u omisiones que afecten a la Entidad.
- d. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contratado.
- e. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, transportes, cargues, descargues y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

- f. Mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, y acreditar su cumplimiento en cada pago.
- g. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier hecho, situación, reclamación de terceros, dificultad logística, desabastecimiento, novedad comercial o circunstancia técnica, jurídica, económica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
- h. Colaborar con Bomberos de Bucaramanga en todo lo necesario para la adecuada ejecución del contrato y suministrar la información que sea requerida por la Entidad o por la supervisión.
- i. Responder por los daños o perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
- j. Constituir, mantener vigentes y ajustar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, en caso de suspensión, prórroga, adición o modificación.
- k. Cumplir el contrato durante el plazo pactado y garantizar la cobertura integral y continua del servicio en las condiciones ofrecidas.
- l. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios y las que se deriven de los documentos del proceso y de la propuesta presentada.

2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

- a. Prestar el servicio de atención médica de urgencias dentro de los lugares/estaciones establecidas por BOMBEROS DE BUCARAMANGA conforme a la cobertura establecida, entendiéndose como urgencia, los eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente. Dentro de las situaciones asociadas a una urgencia se contemplan, entre otras: traumas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, esguince, etc.
- b. Garantizar el traslado asistido desde los lugares/estaciones establecidas por Bomberos de Bucaramanga hasta los centros médicos hospitalarios.
- c. Prestar el servicio de atención médica de emergencia dentro de los lugares/estaciones establecidas por BOMBEROS DE BUCARAMANGA conforme a la cobertura establecida, entendiéndose como emergencia, las situaciones en las que existe un riesgo real o inminente de perder la vida, por alteración física o psíquica. Dentro de las situaciones asociadas a una emergencia se encuentran, entre otras: infarto agudo, pérdida de conocimiento, trombosis, casos en los que es posible sobrevivir si se recibe rápidamente asistencia. En estos casos la empresa contratista, deberá asistir al paciente hasta estabilizarlo.
- d. Prestar el servicio de manera personal para la atención médica dentro de las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga, para todas las personas que se encuentren en ellas, incluidos funcionarios, contratistas y visitantes ocasionales, de forma permanente durante el plazo de ejecución del contrato y conforme a los siguientes tiempos máximos de respuesta: Triage 1, veinte (20) minutos; Triage 2, treinta (30) minutos; Triage 3, sesenta (60) minutos; y Triage 4 y 5, tres (3) horas, contados a partir de la recepción y clasificación de la solicitud.
- e. Garantizar la atención médica inmediata las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.
- f. Garantizar y brindar orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas de día, durante el tiempo de la vigencia del contrato.
- g. Mantener indemne a Bomberos de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato.

- h. Contar con un portal empresarial que permita a Bomberos de Bucaramanga consultar y descargar mensualmente el reporte consolidado de las atenciones prestadas durante la ejecución del contrato, incluyendo los procedimientos realizados y, cuando aplique, el lugar de remisión del paciente.
- i. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- j. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta y cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
- k. Disponer por su cuenta y riesgo el personal necesario para realizar el servicio.
- l. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste.
- m. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- n. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
- o. Presentar informe de ejecución del contrato, según los requerimientos del supervisor asignado.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.350.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos necesarios para garantizar la cobertura integral del servicio durante cinco (5) meses.

Los valores fueron fijados con fundamento en las cotizaciones remitidas por empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro de las cuales se contemplan los costos de legalización del contrato, desplazamientos, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para su ejecución.

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro.	Fecha de expedición	Valor a utilizar en el proceso
26000242	21 de mayo de 2026	\$6.350.000

3.3 FORMA DE PAGO:

La Entidad reconocerá el valor del servicio conforme a la siguiente forma de pago:

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista mediante pagos mensuales vencidos, correspondientes al valor mensual ofertado y aceptado por la Entidad para la cobertura integral y continua del servicio de área protegida. Cada pago se realizará previa presentación de la factura

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 8 de 25

o documento equivalente, el informe mensual de ejecución, el reporte consolidado disponible en el portal empresarial, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El último pago se reconocerá proporcionalmente cuando la fracción final de ejecución sea inferior a un mes, sin superar el valor total del contrato.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este cómputo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a Bomberos de Bucaramanga, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el adjudicatario.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La modalidad económica corresponde a una cobertura mensual fija y no a un pago por cada atención. No se reconocerá el valor mensual cuando no se acredite la disponibilidad integral y continua del servicio durante el período respectivo, sin perjuicio de los descuentos, multas y demás medidas contractuales que procedan por interrupciones o incumplimientos parciales.

Parágrafo octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y

EXCELENCIA Y COMPROMISO

excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 dispone: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- f) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1º. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MLPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2º. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.

Que mediante Resolución Nro. 0435 del 23 de diciembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al (31) treinta y uno de diciembre de 2026, de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, sus cuantías para efectos de procesos de contratación son las siguientes:

CUANTÍA	VIGENCIA FISCAL 2026
MINIMA CUANTIA	Hasta \$49.025.340 M/CTE
MENOR CUANTIA	De \$49.025.341 a \$490.253.400 M/CTE
MAYOR CUANTIA	Superior a \$490.253.400 M/CTE

El presupuesto oficial del presente proceso es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.350.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos necesarios para garantizar la cobertura integral del servicio durante cinco (5) meses.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad aceptará la oferta que presente el menor valor total para los cinco (5) meses de cobertura, siempre que sea completa y cumpla las condiciones técnicas y habilitantes establecidas. Inicialmente se verificarán los requisitos del oferente que haya presentado el menor valor total y, en caso de no cumplir o no subsanar dentro del término señalado, se procederá con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad.

En caso de que el proponente que ofrezca el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 10 de 25

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para Bomberos de Bucaramanga el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

5.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.2.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 11 de 25

pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
 - Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
 - Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
 - Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.
 - Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 1959 del 2020, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

5.2.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, Bomberos de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 12 de 25

Bucaramanga solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.2.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

5.2.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.2.1.6 LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso Bomberos de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.

5.2.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.2.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 13 de 25

No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

5.2.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

5.2.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.2.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), Bomberos de Bucaramanga realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

5.2.1.12 VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 14 de 25

El proponente deberá adjuntar la consulta. El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por plataforma dispuesta para tal fin.

5.2.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

5.2.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

5.2.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa Bomberos de Bucaramanga. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la Junta de Socios que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

5.2.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **quince por ciento (15%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a. Beneficiario: Bomberos de Bucaramanga
- b. NIT. 800.022.620-3.
- c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial para este proceso de selección.
- d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).
- e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 16 de 25

- f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*”, se establece que: “*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*”

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación pública o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

Bomberos de Bucaramanga, con relación a la garantía de seriedad de la oferta dispone lo señalado a continuación, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta**”.* Subrayado y negrita fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

5.1.1.1 DECLARACIÓN LAFT/FPADM

El proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, así como cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá diligenciar, suscribir y aportar con su propuesta el Formato de Declaración de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva — LA/FT/FPADM, dispuesto por la Entidad.

Mediante dicho formato, el proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, que él, sus representantes legales, socios, accionistas, beneficiarios finales, administradores y/o integrantes, según corresponda, no se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 17 de 25

destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional u otras actividades ilícitas que puedan afectar la transparencia, legalidad y correcta ejecución del contrato estatal.

Así mismo, el proponente manifestará que los recursos, bienes, ingresos y actividades relacionados con la ejecución del eventual contrato provienen de actividades lícitas, y que se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada cuando la Entidad lo requiera para efectos de verificación, conocimiento del tercero, prevención del riesgo LAFT/FPADM y cumplimiento de sus políticas internas de debida diligencia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el formato deberá ser diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes. La omisión de esta obligación respecto de alguno de los integrantes dará lugar a requerimiento de subsanación en los términos establecidos en el presente documento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente en bases de datos públicas, listas restrictivas, vinculantes o de control, antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, contractuales o cualquier otra fuente legítima de información. En caso de advertirse inconsistencias, falsedad en la información, inclusión en listas restrictivas o situaciones que representen un riesgo no mitigable para la Entidad, la propuesta podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar.

5.2.2 REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la correspondiente evaluación en aras de determinar la necesidad de exigir capacidad financiera, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a. La cuantía de la contratación.
- b. La forma de pago del bien o servicio a contratar.
- c. La complejidad en la ejecución del contrato
- d. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.
- e. Como conclusión de la evaluación de los factores mencionados anteriormente se ha determinado no exigir capacidad financiera a los proponentes interesados.

5.2.3 REQUISITOS TECNICOS

5.2.3.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cuales será verificada por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

5.2.3.2 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de hasta dos (02) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso, y que cada uno de los contratos aportados tenga un valor a la liquidación igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 18 de 25

- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y

acreditación, las siguientes:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 19 de 25

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 20 de 25

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 21 de 25

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 22 de 25

en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-GJ-SGC-110-014
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 03/11/2022
		TRD- 110-12
		Página 23 de 25

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública establece los siguientes riesgos, conforme se encuentran descritos en el anexo matriz de riesgos del proceso de selección.

Ver Anexo. Matriz de Riesgos.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US \$ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de \$ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

8. GARANTIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. ACUERDOS COMERCIALES

BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto. Bomberos Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

El análisis para el manejo de los acuerdos comerciales del presente proceso se encuentra consignado en el estudio del sector.

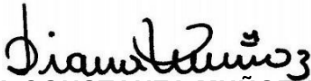
10. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

- a. Ficha Técnica
- b. Estudio del Sector
- c. Matriz de riesgos
- d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

11. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, Bomberos de Bucaramanga concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LAS ESTACIONES Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA”.


DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA
Directora Administrativa y Financiera
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto Asp Financieros: Tatiana Rangel Rodríguez- CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Técnicos y financieros: Diana Constanza Muñoz – Directora Administrativa y Financiera
Revisó Asp Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Asp. Jurídicos. Edgar Balcarcel Remoilna – Jefe Oficina Asesora Jurídica

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220